

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 7 de Marzo de 1868, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo dia y hora en la villa de Medinaceli, por radicar las fincas en dichos partidos.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Rústicas.—Menor cuanía.

Propios de Cortos.

Número 1.654 del inventario.—Un terreno baldío denominado Cabigordo y Coronillos, sito en término de Cortos, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante 2 kilómetros de la poblacion á la region Norte, situado en la terminacion de la sierra llamada de Matute, vífulcado de ondulaciones en las cuales se encuentran diferentes labores que pertenecen á varios particulares. Su suelo pedregoso de 3.ª ca-

lidad. Linda, N., mojonera del término de Sueillacabras, E., barranco de los Orcajuelos y labores, S., labores de la Lastra-llana y OE. monte bajo y barranco de los pocillos de Berrueco. Su cabida es la de 167 fanegas 8 celemines de marco Real, equivalentes á 107 hectáreas, 65 áreas y 25 centiáreas. El comprador de este baldío respetará las labores de dominio particular enclavadas dentro de su perímetro, que miden una estension de 13 fanegas de marco Real. Se ha fijado en Cortos anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los peritos D. Isidoro Sanchez, Agrimensor, y D. Esteban Ruiz, práctico, en renta anual de 5 escudos, capitalizada con arreglo á Instruccion y la espresada renta en 112 escudos 500 milésimas, y tasada por los mismos en venta en 350 escudos, igual á 3,500 rs., tipo para la subasta.

Número 1.652 del inventario.—Un pedazo de monte carrascal denominado el Bajo, sito en término de Cortos, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante de la poblacion 2 kilómetros á la region Norte, situado en la falda del cerro llamado de los Pocillos de Berrueco. Su repoblado le constituye la encina como especie dominante, sin ratizo ni pies jóvenes, que miden de 20 á 25 centímetros de diámetro por 3 y medio metros de altura, término medio, en el período estacionario de vejetacion. Su repoblado mediano y su suelo de 3.ª calidad.

3.º

Linda, N., mojonera de Suellacabras, E., barranco de los Pocillos de Berrueco, baldío de Cavigordo y Coronillos, S., barranco de Fuente del Prado y OE. labores de particulares, cuya línea divisoria forma el arbolado y con el barranco de Valondo. Su cabida es de 97 fanegas y 3 celemines de marco Real, equivalentes a 62 hectáreas, 97 áreas y 20 centiáreas. El comprador de este monte no tendrá derecho a las labores de particular enclavadas dentro del perímetro que miden una extensión de 16 fanegas de marco Real, pero sí le tendrá al arbolado que en ellas existe, debiendo advertirse que los dueños de dichas fincas dejarán de entrar con sus ganados en el tiempo de veda y mientras dure el aprovechamiento del fruto que pudiera tener el arbolado. Se ha fijado en Cortos anuncio para la subasta de este monte que ha sido considerado por los peritos D. Isidoro Sanchez, Agrimensor, y D. Esteban Ruiz, práctico, en renta anual de 40 escudos, capitalizado por la espresada renta en 900, y tasado por los mismos el suelo en 300 escudos y 900 el vuelo, que hacen en junto 1.200 escudos, igual a 12.000 rs., tipo para la subasta.

Número 1.651 del inventario.—Un pedazo de monte carrascal denominado el Fronton, sito en término de Cortos, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante de la población un kilómetro a la region Este, situado en la falda del cerro de la Umbría. Su replantado le constituye la encina como especie dominante, que miden de 20 a 30 centímetros de diámetro por 3 y medio metros de altura, término medio, en el período ascendente de vejetacion, con bastantes pies jóvenes y ratizos, subordinados de viercol y algun sabino en regular estado de conservacion, su suelo pregnado de piedra de tercera calidad. Linda, N., yermos de dominio particular con arbolado, Nordeste, servidumbres de labores, E., baldío de la Umbría, Sureste, monte de Calderuela, camino de Nieva y labores yermas con arbolado de dominio particular. Su cabida es la de 26 fanegas, 7 celemines y 2 cuartillos de marco Real, equivalentes a 17 hectáreas, 14 áreas y 99 centiáreas. El comprador respetara las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Cortos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido con-

siderada por los peritos D. Isidoro Sanchez, Agrimensor, y D. Esteban Ruiz, práctico, en renta anual de 40 escudos, capitalizada en 900 escudos y tasada por los mismos en venta el vuelo en 800 escudos y 500 el suelo, que hacen en junto 1.300 escudos, igual a 13.000 rs., tipo para la subasta.

Número 1.650 del inventario.—Un terreno baldío denominado Sierra del Almuerzo, sito en término de Cortos, procedente de los propios del mismo, al que no se conoce renta en el inventario, distante del mismo 150 metros a la region Norte, situado en la meseta que forma dicha sierra y prolongacion de esta hasta bajar al barranco de Valondo por la region E. y por el OE. a el mojon del monte de Arancon. Su terreno de 3.ª calidad. Linda, N., mojonera de los términos de Narros y Suellacabras, E., barranco de Valondo, labores de la Solana de la Castellana y del albergue, S., monte de Cortos y OE. término de Arancon. Su cabida es la de 294 fanegas y un celemin de marco Real, equivalentes a 189 hectáreas, 74 áreas y 75 centiáreas. El comprador de este terreno respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Cortos anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los peritos don Isidoro Sanchez, Agrimensor, y Esteban Ruiz, práctico, en renta anual de 30 escudos, capitalizada por la espresada renta en 675 y tasada por los mismos en venta en 800 escudos, igual a 8.000 reales, tipo para la subasta.

Número 1.649 del inventario.—Otro terreno baldío denominado Umbría, hoyo del Canto y Valdelacasa, sito en término de Cortos, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante del pueblo un kilómetro y 800 metros a la region Este; situado en la falda de la sierra de la Atalaya. Su terreno pedregoso de 3.ª calidad. Linda, N., barranco de la fuente de los Oreajuelos y labores, NE., término de San Roman, E., el de Nieva, S., término de Calderuela y OE. monte del Fronton, labores y yermos de particulares. Su cabida es la de 151 fanegas y 9 celemines de marco Real, equivalentes a 97 hectáreas, 73 áreas y 95 centiáreas. El comprador respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado

en Cortos anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los peritos D. Isidoro Sanchez, Agrimensor, y D. Esteban Ruiz, práctico, en renta anual de 5 escudos, capitalizada por la espresada renta en 112 escudos 500 milésimas y tasada por los mismos en venta en 380 escudos igual á 3.800 rs., tipo para la subasta.

PARTIDO DE MEDINACELI.

BIENES DEL CLERO.

DIÓCESIS DE SIGÜENZA.

Capellanía de Animas de Yelo.

Números 2.410 del inventario y 845 de permutacion.—Una heredad compuesta de 37 pedazos de tierra de labor en secano, una viña y un huerto, sitos en término de la villa de Utrilla, procedentes de la capellanía de Animas de Yelo, que lleva en renta Juan Perez por la anual de 8 fanegas de trigo comun y 8 fanegas de cebada, á 2 escudos 140 milésimas y á 1 675 respectivamente, precio medio del último decenio, importan 30 escudos 520 milésimas. Su terreno de 1.º 2.º y 3.º calidad y tienen todos los espresados pedazos de tierra, viña y huerto linderos conocidos y notorios, segun espresa la certificacion pericial que corre unida al espediente. Su cabida en junto es la de 16 fanegas y 2 cuartillos de marco Real, equivalentes á 10 hectáreas, 33 áreas y 66 centiáreas. Se ha fijado en Utrilla anuncio para la subasta de esta heredad que ha sido capitalizada con arreglo á Instruccion y la espresada renta en 686 escudos 700 milésimas, y tasada por los peritos D. Rito Diez Pascual, Agrimensor, y D. Juan Perez, práctico, en 1.152 escudos 200 milésimas, igual á 11.522 rs., tipo para la subasta.

Números 2.576 del inventario y 1.061 de permutacion.—Una heredad compuesta de 4 pedazos de tierra de labor en secano, sitos en término de Conquezuela, procedente de la capellanía de Animas de Yelo, que lleva en renta Pascual Soria por la anual de una fanega de trigo comun y otra de cebada que á 2 escudos 140 milésimas y á 1 675 respectivamente, precio del último decenio, importan 3 escudos 815 milésimas. Su terreno de 1.º, 2.º y 3.º calidad y tienen los espresados pedazos linderos conocidos segun espresa la certificacion pericial que corre unida al espediente. Su cabida en junto es la de una fanega, 8 celemines y 3 cuartillos de marco Real, equivalentes á una hectárea, 11 áreas y 41 centiáreas. Se ha fijado en Conquezuela anuncio para la subasta de esta finca que ha sido capitalizada por la espresada renta en 85 escudos 838 milésimas, y tasada por los peritos D. Rito Diez Pascual, Agrimensor, y D. Eleuterio Castaño, práctico, en 159 escudos, igual á 1.590 rs., tipo para la subasta.

Números 2.577 del inventario y 1.062 de permutacion.—Una heredad sita en término de Beltejar, procedente de la capellanía de Animas de Yelo, que lleva en renta Gregorio Machin, por la anual de una fanega de trigo comun y otra de cebada que á 2 escudos 140 milésimas y á uno 675 respectivamente, precio del último decenio, importa 3 escudos 815 milésimas. Linda, Norte, Sur y Oeste, Sr. Marqués de Cifuentes, Este, heredad de D. Mariano Benito. Su terreno de tercera calidad. Su cabida es la de una fanega, 3 celemines y 2 cuartillos de marco Real, equivalentes á 84 áreas y 26 centiáreas. Se ha fijado en Beltejar anuncio para la subasta de esta finca que ha sido tasada por los peritos D. Rito Diez Pascual, Agrimensor, y D. Leon de Miguel, práctico, en 80 escudos, capitalizada con arreglo á Instruccion y la espresada renta en 85 escudos 838 milésimas, igual á 858 rs. 38 cénts., tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentarnos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.ª En las fincas que contengan arbolado; viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.ª Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 5 de Febrero de 1868.—El Comisionado principal de Ventas, *Pedro Rodrigo*.